

BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS
CITACIONES
CONCESIONES
DERECHOS DE AGUAS
DIRECCION DE AGUAS
EXTRACTOS
EXTRAIVIO DE DOCUMENTOS

EXTRAIVIO DE TITULOS-ACCIONES
HECHOS ESENCIALES
LICITACIONES PUBLICAS
LLAMADOS A CONCURSOS Y CONVOCATORIAS
MUNICIPALIDADES Y ORDENANZAS
NOTIFICACIONES
NOTIFICACIONES CDE

NOTIFICACIONES MOP
NOTIFICACIONES SERVIU
ORDENES DE NO PAGO
OTROS LEGALES
OCUPACIONES OFRECEN
POSESIONES EFECTIVAS
REMATES

TARIFAS TELEFONICAS
TARIFAS AGUAS
TARIFAS ELECTRICAS
TARIFAS GAS
SANEAMIENTO DE TITULOS

NOTIFICACIONES

PUBLICACIÓN

El 3° Juzgado Civil de Santiago, en autos caratulados "Sernac con Panini Chile S.A." Rol N°6730-2010, ha ordenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Ley N°19.496, publicar el siguiente extracto: En autos Rol N°6730-2010, caratulados "Servicio Nacional del consumidor con Panini Chile S.A.", seguidos ante el 3° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 25 de mayo del año 2010, el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante también Sernac), dedujo demanda colectiva por vulneración al interés colectivo de los consumidores, por infracción al deber de entregar información veraz y oportuna, publicidad engañosa e incumplimiento a las normas sobre promociones en la comercialización del Álbum del Mundial de Fútbol South África 2010, en contra de Panini Chile S.A., rut 96.979.830-1, sociedad de derecho privado, representada por don Rodrigo Insunza Becker, ingeniero civil, ambos con domicilio en Emilio Vaisse N°744, comuna de Ñuñoa. Las infracciones a la Ley N°19.496 demandadas, se refieren a contravención a los artículos 3 b), 28 b), 28 c), 33, 35 inciso primero, todos de la referida Ley, solicitándose entre otras peticiones las indemnizaciones y reparaciones para todos y cada uno de los afectados. Con fecha 27 de octubre de 2014, el tribunal de primera instancia dictó sentencia condenatoria, acogiendo parcialmente la demanda, en cuanto se condenó a Panini Chile S.A. al pago de dos multas de 20 Unidades Tributarias Mensuales cada una, por infracción a lo dispuesto en los artículos 3 letra b) y 35, ambos de la Ley N° 19.496, esto es, un total de 40 Unidades Tributarias Mensuales en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo; se hizo lugar al pago de indemnizaciones a los consumidores perjudicados por los hechos establecidos en estos autos, a razón de una indemnización de \$16.500 por cada consumidor afectado, suma que deberá ser pagada con reajustes e intereses a contar de la fecha de notificación del presente fallo, sin perjuicio de hacerse extensivo a los demás consumidores afectados en conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 de la misma Ley. Finalmente, se ordenó a la demandada a publicar un extracto de la sentencia, en dos oportunidades en conformidad al artículo 54 A) en el diario El Mercurio. Posteriormente, con fecha 27 de febrero del año 2015 la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, revocó sólo la demanda civil de indemnización de perjuicios rechazándola, confirmando la condena en lo infraccional. Todo lo anterior sin perjuicio de la reserva de derechos conforme establece el art. 54 C de la Ley N° 19.496. Los interesados podrán hacer reserva de sus derechos para perseguir la responsabilidad civil derivada de las infracciones declaradas en un juicio distinto, dentro de un plazo de noventa días corridos, contados desde el último aviso. Para mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 6005946000. Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados,

